



Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 12 de julio de 2023, por el que se inicia el procedimiento para la tramitación de solicitudes de abandono del itinerario específico de un programa de doble titulación de Grado o Máster Universitario

El Reglamento 7/2021, sobre programas académicos de dobles titulaciones oficiales en régimen de simultaneidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión celebrada el 29 de junio de 2021, contempla en su artículo 8 la posibilidad de que el estudiantado en quien concurra unos determinados requisitos pueda solicitar el abandono de una de las dos titulaciones del programa doble, para continuar estudios únicamente en la otra.

Al objeto de hacer efectivas las citadas previsiones normativas, así como de garantizar un tratamiento homogéneo de las solicitudes de todo el alumnado con independencia del Centro donde cursen sus estudios, se hace necesario establecer una serie de normas de carácter procedimental.

En consecuencia, y en virtud de la competencia otorgada por el art. 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA del 17 de mayo), este Rectorado acuerda iniciar el correspondiente procedimiento para la solicitud de abandono de una de las dos titulaciones de un programa de doble titulación, para continuar estudios únicamente en la otra, cuya tramitación se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto efectuar el inicio del procedimiento administrativo a seguir para la solicitud de abandono de una de las dos titulaciones de un programa de doble titulación, para continuar estudios únicamente en la otra a partir del curso siguiente, prevista en el art. 8 del Reglamento 7/2021, sobre programas académicos de dobles titulaciones oficiales en régimen de simultaneidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión celebrada el 29 de junio de 2021, así como establecer las correspondientes normas de carácter procedimental reguladoras de su tramitación.

Artículo 2.- Participación en el procedimiento.

1. Podrá participar en el presente procedimiento el estudiantado que tenga en vigor en el curso 2022-2023 el respectivo expediente académico en el itinerario específico de un programa de doble titulación de Grado o Máster Universitario.
2. Quienes deseen participar en el procedimiento deberán presentar una solicitud dirigida al Decano/a-Director/a del Centro organizador del respectivo itinerario específico de un programa de doble titulación, de acuerdo con el modelo que figura como anexo a la presente.
3. La citada solicitud de participación deberá presentarse, entre los días **17 de julio y 11 de septiembre de 2023**, ambos inclusive, mediante la utilización de cualquiera de los siguientes medios:
 - A través del Gestor de Peticiones de Secretarías de Centro al que se accede a través del siguiente enlace: [Gestor de Peticiones](#)



Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte
Coordinación de los Procesos de Estudiantes
Aulario Rosa de Gálvez. Campus de Teatinos, s/n. 29071
E-mail- coordprocesos@uma.es

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-9c2d-9733-7078-18d9-f500-9606-ef77-53f0

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 12/07/2023 12:10 |





- A través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, a la que se accede desde el siguiente enlace: <https://sede.uma.es/web/guest/registro-electronico>, mediante el procedimiento de "Solicitud General" (para quienes posean DNI electrónico o certificado digital).
- A través del Registro de la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga, organizador del respectivo itinerario específico.

Artículo 3. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponderá a la Secretaría del Centro organizador del respectivo itinerario específico la instrucción del procedimiento administrativo al que se refieren las presentes normas.
2. La mencionada instrucción consistirá en la comprobación por parte de la Secretaría del respectivo Centro de si la persona solicitante cumple los siguientes requisitos:
 - a) Que tenga en vigor en el curso 2022-2023 el expediente académico en el itinerario específico del programa de doble titulación de Grado o Máster Universitario que desea abandonar.
 - b) Que hubiera obtenido en el curso que inició sus estudios en el programa doble, una nota de admisión en la titulación en la que desee continuar, igual o superior a la nota de corte para dicha titulación en aquel mismo curso.
3. En los supuestos en los que el programa de doble titulación en régimen de simultaneidad que se desea abandonar, esté compuesto por titulaciones que sean responsabilidad de dos Centros diferentes, la comprobación del requisito establecido en la letra b) del apartado 2 del presente artículo será realizada por la Secretaría del Centro responsable de la titulación que se desea continuar. Dicha Secretaría emitirá informe sobre el cumplimiento del requisito mencionado y se lo remitirá a la Secretaría del Centro organizador del respectivo itinerario específico, al objeto de dictar la resolución del procedimiento.

Artículo 4. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el Decano/a o Director/a del Centro organizador del respectivo itinerario específico de un programa de doble titulación. Únicamente procederá adoptar una resolución estimatoria para aquellas solicitudes en las que concurran los requisitos indicados en el punto 2 del artículo 3 inmediato anterior de las presentes normas.
2. Las resoluciones estimatorias conllevarán el cierre del expediente académico, tanto en el itinerario específico del programa de doble titulación, como en la titulación simple que se desea abandonar. Según lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento 7/2021 sobre programas académicos de dobles titulaciones en régimen de simultaneidad, las asignaturas superadas en el programa doble que correspondan a la titulación abandonada podrán ser reconocidas en la titulación que se continúa.
3. La citada resolución deberá producirse y notificarse a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses, y podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga.

